



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 403 -2016-ALC-MDEA

El Agustino, 22 de Agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El informe N°169-2016-SGCHU-MDEA emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, el Memorando N°105-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del expediente N°11971-2016 de fecha 06 de julio de 2016, que solicita la Habilitación Urbana de Oficio del "Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo", en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 24° de la Ley 29090 modificado por la Ley 29898 (Ley que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio) establece que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana.

Que, según el tercer párrafo del artículo 24-A de la Ley 29898, el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la municipalidad. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios;

Que, mediante el expediente N°11971-2016, con fecha de fecha 06 de julio del 2016, la sociedad conyugal conformada por Faresh Miguel Atala Herrera identificado con DNI N°08247933 y María Del Carmen Nemi Seyan de Atala identificada con DNI N°08247932, propietaria del "Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo", en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, solicitan Declarar la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, mediante el Informe N°169-2016-SGCHU-GDU-MDEA la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que efectuada la verificación técnica que se encuentra bajo el régimen de sociedad conyugal conformada por Faresh Miguel Atala Herrera identificado con DNI N°08247933 y María Del Carmen Nemi Seyan de Atala identificada con DNI N°08247932, situado en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, denominado "Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo", ubicado en el distrito de El Agustino, inscrito con la Partida Electrónica N° 07033178 del Registro de Predios de la SUNARP, de una extensión superficial total de 2.328.00 m2, con los linderos y medidas perimétricas que constan en el Asiento 1 Tomo 599 Foja 483 de la referida partida;





MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Que, mediante informes técnicos se ha determinado que el "Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo" con una extensión superficial de 2,328.00 m², se encuentra registralmente calificado como rustico, está ubicado en una zona urbana consolidada con edificaciones destinadas a vivienda y con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, pudiendo por consiguiente, ser objeto de una Habilitación Urbana de Oficio, en el cual se verificó que el nivel de consolidación del predio en relación al tipo de uso Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) y Zona de Tratamiento Especial 3 (ZTE-3), el mismo que se manifiesta principalmente en edificaciones de carácter permanente; del mismo modo, se verificó claramente definida un lote único, el que está destinados a Industria Liviana, todo lo cual se detalla de acuerdo al Plano de Ubicación PU-010-2016-SGCHU-GDU-MDEA, Plano Perimétrico PP-011-2016-SGCHU-GDU-MDEA y el Plano de Trazado y Lotización PTL-012-2016-SGCHU-GDU-MDEA y su respectiva memoria descriptiva, con todos sus datos y detalles que el mismo contiene, el cual resulta procedente aprobar para su inscripción;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Artículo 24-A de la Ley N° 29898 (Ley que modifica la Ley N° 29090), es procedente aprobar la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno denominado "Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo", ubicado en el Distrito de El Agustino, inscrito en la Partida N° 07033178 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, los elementos técnicos suficientes que permiten la identificación grafica de la ubicación, perímetro y lotización del bien objeto de habilitación urbana de oficio, lo mismo que los planos respectivos y la memoria descriptiva, forman parte de la presente resolución;

Que, mediante el Memorando N° 105-2016-GAJ/MDEA la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, correspondiente al predio denominado Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo, ubicado en el Distrito de El Agustino, inscrito con la Partida Electrónica N° 07033178 del Registro de Predios de la SUNARP, con una extensión superficial total de 2,328.00 m², asimismo debe aprobarse los respectivos planos, posteriormente una vez aprobado debe realizarse la inscripción registral del cambio de uso rustico a urbano, acto formalizará mediante la gestión individual de los titulares de los predios ante registro de predios de los Registros Públicos de Lima -SUNARP, debiendo ser aprobado por el despacho de alcaldía conforme a ley;

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatoria, el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Artículo 6° de la Ordenanza N° 204-MDEA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Habilitación Urbana de Oficio del "Predio de una Parcela que formó parte del Fundo Santoyo", ubicado en el Distrito de El Agustino, inscrito en la Partida Electrónica N°07033178 y Asientos registrados en Tomo 599 Fojas 483-487, de la Zona Registral N° IX Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con área total de 2,328.00 m²., cuya titularidad corresponde a la sociedad conyugal Faresh Miguel Atala Herrera y María Del Carmen Nemi Seyan de Atala.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los planos PU-010-2016-SGCHU-GDU-MDEA Plano de ubicación, PP-011-2016-SGCHU-GDU-MDEA Plano perimétrico y PTL-012-2016-SGCHU-GDU-MDEA Plano de trazado y Lotización, que forman parte de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

ARTICULO 3°. Disponer la inscripción registral de la presente Habilitación Urbana de Oficio del predio de una parcela que forma parte del Fundo Santoyo ubicado en el Distrito de El Agustino, inscrito en la Partida Electrónica N° 07033178.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas de la Corporación Municipal

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para las acciones de su competencia, conforme a ley, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

07

ALCALDE DEL MUNICIPIO
RAFAEL A. RAMÍREZ
ESPINOSA

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SO
ALCALDE

